

Legalidad de la Firma electrónica en Costa Rica

La legalidad de la firma electrónica en Costa Rica es reconocida y se encuentra regulada por la Ley 8.454 de certificados, firmas digitales y documentos electrónicos de 2006. Estas normativas establecen que los actos y contratos creados por personas naturales o jurídicas, que se encuentren suscritos por medio de firma electrónica tendrán la misma validez que los realizados por escrito y respaldado en papel.

Según las características de la firma en cuanto a sus niveles de autenticidad y seguridad, se pueden clasificar en tres firmas de documentos virtuales distintas: La firma electrónica simple, firma electrónica avanzada y firma electrónica cualificada.

La primera, la firma electrónica simple, supone un conjunto de datos virtuales, números, contraseñas o mensajes asociados a un firmante. Cuando estos datos están adheridos a un documento se permite a través de ellos no solo identificar al firmante, sino que indican que el firmante aprueba la información recogida en dicho documento virtual. Ejemplos de esto utilizados en Costa Rica son las claves de acceso a las Bancas en línea, el pin de la tarjeta de crédito o la firma manuscrita en pantalla táctil.

Por otro lado, las firmas electrónicas avanzadas son altamente confiables y legalmente vinculantes. Este tipo de firma, que se conoce en la legislación costarricense como firma digital también, asegura la inalterabilidad del documento virtual una vez la firma es estampada. Esta se realiza a través de criptografía asimétrica como llaves públicas y privadas o usando datos biométricos de la persona, además de sistemas virtuales para asegurar su inalterabilidad en el tiempo.

Finalmente, la firma electrónica cualificada está basada en un certificado emitido por un proveedor de servicios de confianza calificado, vale decir que esta firma está al amparo de un certificado digital legítimo y vigente que es expedido por una autoridad avalada para esto por las leyes costarricenses. A diferencia de las anteriores, goza de presunción de autoría y responsabilidad y tiene casi la misma validez que la firma autenticada ante notario.